

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2024 DEL PROGRAMA “VOLVEREMOS” DE FOMENTO DEL CONSUMO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL MINORISTA EN EL ENTORNO URBANO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2024, en virtud del programa «Volveremos» que busca incentivar la adquisición de bienes de consumo y determinados servicios como medio para fortalecer el comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio realizado en establecimientos abiertos al público por autónomos, microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME).

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Dinamizar la actividad comercial en el entorno urbano de Zaragoza. Los comercios y los establecimientos son un actor fundamental para el desarrollo económico y social de la ciudad que contribuyen a definir su identidad y facilitan la vertebración del tejido urbano.
- Persistir en el objetivo de prevenir la disminución del número de establecimientos de comercio minorista, sector de la restauración, hostelería y ocio de la CAE, descenso que afecta a las PYME y a los entornos urbanos.
- Mejorar la capacidad de los comercios y establecimientos para poder cumplir con sus pagos y obligaciones en el medio y corto plazo como condición necesaria para permitirles abordar proyectos o acciones de mejora de la competitividad.

La dinámica de consolidación empresarial que puede generar este tipo de ayudas no se considera incompatible con el libre juego de las fuerzas competitivas, en tanto en cuanto se realiza con la mínima restricción competitiva y con medidas para evitar la concentración del beneficio indirecto en unas pocas empresas de distribución comercial.

Todo ello en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente.

El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, puede prestar servicios y ejercer actividades en materia de fomento de los intereses económicos de la localidad y del pleno empleo tal como determina el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por su parte, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón establece que el municipio de Zaragoza podrá promover actividades y prestar servicios orientados a fomentar los intereses económicos de la localidad y el empleo.

El Gobierno de Zaragoza es el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria de subvenciones, tal y como prevé el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de

Régimen Local, y el artículo 14.1.o) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la normativa prevista en el apartado 2 de la Base 30 de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

SEGUNDA.- Presupuesto

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 5.100.000,00 € euros, que podrá ser atendida con aplicación a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, en concreto para el ejercicio 2024 aparece consignada la aplicación presupuestaria 2024 ECO 4391 48901 denominada “Plan local de comercio y hostelería. Volveremos”, por un importe de 5.100.000,00 €.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 40.2 de la Ordenanza General Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, la cuantía máxima de la subvención a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional, sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho incremento de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la Convocatoria. La efectividad de la cuantía quedará condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

TERCERA.- Actividad subvencionable y ámbito de aplicación

1.- El Ayuntamiento de Zaragoza subvencionará la compra de bienes de consumo personal y familiar y otros servicios en establecimientos comerciales minoristas, sector de la restauración, servicios, hostelería y ocio adheridos a la campaña, a través de la obtención de saldos generados mediante las compras en la red limitada de esos establecimientos, y que serán admitidos como medio de pago en dicha misma red limitada de establecimientos comerciales.

2.- Los saldos generados en los comercios adheridos otorgarán a su portador/a el derecho a un descuento en euros que irá acumulándose y que podrá utilizar exclusivamente para la adquisición de bienes de consumo y otros servicios en la red de establecimientos adheridos a esta campaña. El importe de los saldos citados será aportado por el Ayuntamiento de Zaragoza a través de la presente subvención, con los límites y condiciones expuestos en estas bases.

3.- El ámbito de la actividad subvencionable comprende todo el comercio minorista y servicios realizado en establecimientos abiertos al público por pequeñas y medianas empresas (PYME) incluido en las siguientes categorías o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas:

- Categoría «Comercio».

- Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
- Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.
- Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.
- Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
- Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.
- Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.
- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- Grupo 652. Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.
- Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.
- Grupo 654.1 Comercio al por menor de vehículos terrestres (hasta motores de 49 cc)

- Grupo 654.1 Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres (hasta motores de 49 cc)
- Grupo 654.6 Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos
- Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
- Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
- Grupo 659. Otro comercio al por menor. Categoría “Restauración».
- Grupo 671. Servicios en restaurantes.
- Grupo 672. En cafeterías.
- Grupo 673. De cafés y bares, con y sin comida.
- Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.
- Grupo 675. Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- Grupo 676. Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- Grupo 677. Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados tanto fuera como dentro de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación. 683. Hospedaje en fondas y casas de huéspedes; 684. Hospedaje en aparta-hoteles. 685. Alojamientos turísticos extrahoteleros; 686. Explotación apartamentos privados; 687. Campamentos turísticos.

- Categoría “Taxi».

- Grupo 721.2 Transporte por autotaxis.

Epígrafe 755.- agencias de viaje

- Categoría “Otros servicios»

942 – OTROS SERVICIOS SANITARIOS (Clínicas dentales, fisioterapeutas, etc.)

Clínicas dentales

Epígrafe 9429 – Otros servicios sanitarios (Fisioterapeutas o actividades profesionales)

Epígrafe 943.- Consultas y clínicas de estomatología y odontología

Epígrafe 944.- Servicios Neuropatía, acupuntura, parasanitarios.

Clínicas veterinarias

- Epígrafe 945.- consultas y clínicas veterinarias
- Grupo 965. Espectáculos (excepto cine y deportes).
- Grupo 966. Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
- Epígrafes 9671 y 9672.- instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte
- Fisioterapeutas o actividades profesionales.

Grupo 97. Servicios personales.

Complejos deportivos y gimnasios.

Cualquier otro epígrafe de comercio mayorista, industria o actividades manufactureras o de reparación que pueda justificar, mediante cualquier medio válido en derecho, la venta al por menor directa a consumidores finales no profesionales y en establecimientos distintos de almacenes o similares, de bienes o servicios incluidos en los epígrafes anteriores y con exclusión expresa de las actividades relacionadas con la venta agregada de materias primas agrarias, combustibles, carburantes y lubricantes, vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos, aeronaves y embarcaciones, chatarra y metales de desecho férreos y no férreos.

Quedarán excluidos los establecimientos pertenecientes al grupo 655 que tengan además otras actividades accesorias de venta de bienes y servicios.

CUARTA.- Órgano de gestión y régimen jurídico de las ayudas

1.- Corresponderá al Servicio de Mercados, de Promoción del Comercio y Hostelería y Consumo del Ayuntamiento de Zaragoza la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

2.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1. Regulación legal Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en los artículos 3 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

2.2. Régimen de mínimos. Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

QUINTA.- Beneficiarios/as

Se considerarán beneficiarios de estas ayudas todos los comercios minoristas y servicios incluidos en las categorías o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas que se relacionan en la base TERCERA adheridos o que se adhieran en cualquier momento del desarrollo de la presente campaña a la plataforma de libre acceso “Volveremos” y usuarios las personas físicas que realicen sus compras en los comercios adheridos, una vez dados de alta en la aplicación a través de la que se materializa la carga y uso de los descuentos correspondientes generados por las sucesivas compras que se realicen durante la campaña del programa, si bien el importe de los mismos se integran en el volumen de facturación de ventas de los comercios adheridos en los que se utilicen.

SEXTA.- Entidad colaboradora

La distribución de los fondos subvencionables se hará con la colaboración de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza (en adelante Cámara de Comercio).

La colaboración se instrumentará mediante convenio de colaboración, que se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector público, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, el 13 de octubre de 2016, y en la web municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente, aplicándose a la citada entidad el régimen jurídico previsto en la citada normativa y en todo lo que resulte de aplicación para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

En base a dicho convenio de colaboración, el Ayuntamiento de Zaragoza ingresará su aportación en la cuenta indicada por la Cámara de Comercio.

SÉPTIMA.- Efectos, condiciones y proceso de adhesión al programa

1.- Las adhesiones de los establecimientos al programa “Volveremos” surtirán efecto al día siguiente de la publicación de estas bases en el BOPZ y hasta el 31 de diciembre de 2024.

2.- Podrán adherirse al programa “Volveremos”, aceptando la generación de bonos y su uso como medio de pago, aquellos establecimientos que, radicados en el término municipal de Zaragoza, y con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener como objeto preferente de su actividad el de la venta directa al consumidor/a de productos y bienes de consumo y otros servicios, correspondiente a los epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas indicados en la base TERCERA de esta convocatoria
- b) Ser comerciantes autónomos, microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME), tomándose para ello como referencia el artículo 2.1 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, de las obligaciones de reintegro de subvenciones.

En tal sentido, sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligados a cumplir, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de los citados requisitos mínimos.

No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.

3.-Para adherirse al programa será necesario, además de cumplir los anteriores requisitos, cumplimentar el formulario de adhesión, el cual estará a disposición pública a través de la página web del proyecto “Volveremos” localizada en <https://volveremos.app>, así como a través de la web de la Cámara de Comercio.

Los peticionarios enviarán el formulario de adhesión a la Cámara de Comercio. Tras la aceptación de la adhesión por parte de la Comisión de Valoración del Ayuntamiento de Zaragoza, la Cámara de Comercio facilitará a los establecimientos adheridos la documentación necesaria, el material promocional del programa “Volveremos” y el acceso a las herramientas tecnológicas.

El Ayuntamiento de Zaragoza publicará y actualizará a través de la URL <https://volveremos.app> el listado de los establecimientos adheridos al programa “Volveremos”, sin perjuicio de que la Cámara de Comercio también publique dicho listado a través de sus propios medios on-line.

OCTAVA.- Obligaciones del establecimiento adherido

El establecimiento adherido al programa “Volveremos”, a través de la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

- a) la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento.
- b) disponer de las herramientas tecnológicas necesarias para la adecuada prestación del servicio al cliente (elementos de telefonía móvil o similar con acceso a internet y Apps)
- c) otorgar y aplicar los bonos de acuerdo a las condiciones de adquisición y utilización especificadas en estas bases, sin perjuicio de la correspondiente fiscalización posterior del Ayuntamiento de Zaragoza.

- d) Aplicar las bonificaciones solamente en las fechas habilitadas mediante tickets coincidentes en tales fechas.
- e) a registrar los tickets o recibos de las ventas y devoluciones y transmitirlos telemáticamente (a través de la aplicación “Volveremos”) al Ayuntamiento de Zaragoza para su posterior comprobación. No se permitirá el fraccionamiento de las notas de pedido o facturas por la compra de un solo bien o servicio.
- f) a colaborar diligentemente con el Ayuntamiento de Zaragoza para la verificación del funcionamiento del proceso y la campaña en general.

NOVENA.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora

1.- La Cámara de Comercio, en su condición de entidad colaboradora en la gestión de la subvención, realizará las siguientes actuaciones:

- a) La difusión del programa, tanto la general a través de su página web, de las redes sociales y principales medios de comunicación de ámbito local, como la individualizada a todos los comercios minoristas, con independencia de su asociación.
- b) La información a los comercios interesados y la asistencia a los mismos para la formalización de la adhesión a la campaña o cualquier otra duda que pudiera surgir durante el desarrollo de la campaña. A tal efecto mantendrá un servicio de atención telefónica que se reforzará en el horario comercial durante los días de las campañas y que asistirá tanto a los establecimientos como a usuarios.
- c) La captación activa de nuevos establecimientos mediante acciones promocionales ad-hoc.
- d) Colaborar en la verificación por parte del Ayuntamiento de Zaragoza del cumplimiento de los requisitos de cada compra-venta bonificada, documentada en el bono, devolución en su caso y en una factura o ticket de compra. El Ayuntamiento de Zaragoza guardará en sus bases de datos informáticas el registro de las operaciones, así como una copia digital de los tickets, a los efectos de inspección y auditoría.
- e) La liquidación del canje de los bonos con los comercios adheridos. El importe bonificado será liquidado a cada comercio por la Cámara de Comercio, con periodicidad quincenal. La información de las ventas y utilización de bonos será transmitida desde el Ayuntamiento de Zaragoza a la Cámara de Comercio, e incluirá el detalle suficiente para verificar que la operación cumple los requisitos establecidos en estas bases.

2.- En la ejecución de estas actuaciones deberá observar los deberes de confidencialidad y sigilo en lo que se refiere a los datos de negocio y de personas. Una vez realizadas las actuaciones de comprobación deberá enviar toda la documentación al Servicio de Mercados, de Promoción del Comercio y Hostelería y Consumo del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.- Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a los comercios, especialmente el basado en el hecho de ser o no establecimiento asociado y de la asociación a la que pertenezca el comercio.

DÉCIMA.- Distribución, generación de bonos y devoluciones

1. Los bonos serán cargados a los compradores a través de la aplicación habilitada para tal uso con un sistema de incentivos por operación según la fórmula siguiente:

$$S = C * T + D * T * [1 - (T-A)/(B-A)], \text{ donde}$$

A es el importe de compra mínima que da derecho a bonificación (Entre 2 y 50 Euros).

B es el importe de compra a partir del cual se obtiene la máxima bonificación (Entre 5 y 2000 Euros).

C es el porcentaje fijo de descuento, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A (Entre 5% y 25%).

D es el porcentaje variable de descuento, aplicable para cualquier importe de compra a partir del mínimo A y que, como se indica en la fórmula, disminuye de manera inversamente proporcional al importe de compra (Entre 0% y 25%).

T es el importe de compra que figura en el ticket menos el saldo usado en dicha compra, siempre y cuando $T > B$. En caso contrario T se fija al valor de B.

S es el saldo a añadir como consecuencia de la bonificación obtenida.

El sistema de generación de bonos de descuento a que hace referencia la fórmula anterior constituye una herramienta de incentivos a la compra de gran potencia y flexibilidad para la consecución de los objetivos a que se refieren estas bases. A tal efecto, los parámetros A, B, C, y D podrán ser modificados para la mejor consecución de dichos objetivos en función de tres aspectos:

- la actividad económica del establecimiento o comercio
- la localización geográfica del establecimiento o comercio
- la fecha

De esta manera, el sistema ofrece la posibilidad de realizar campañas y promociones con un alto grado de segmentación y precisión.

Durante períodos específicos podrán efectuarse ajustes en las tablas de incentivos por operación para adecuar esta distribución a la demanda real, a fin de posibilitar que se generen/usen el mayor número de bonos. De igual modo podrán aplicarse ajustes en las mismas tablas en función del epígrafe del IAE para mejorar el incentivo en eventos extraordinarios o ferias de carácter sectorial (semana de la moda, semana de la tapa, etc.).

En todo caso, cualquier modificación que se efectúe sobre la fórmula reguladora de la generación de bonos requerirá la aprobación del órgano competente; en este caso el Gobierno de Zaragoza. La resolución sobre modificación de la distribución de bonos será publicada en la sede electrónica, dándose traslado de la misma para su difusión a la Cámara de Comercio como entidad colaboradora designada.

No obstante, lo anterior, y para cumplir con los principios de transparencia e información pública, los usuarios de la aplicación “Volveremos” tendrán en todo momento acceso a los parámetros de generación de bonos a través de la correspondiente pantalla informativa de la propia aplicación.

2. Se establecerán límites mensuales por comercio y por usuario, tanto para la generación de bonos como para el consumo de los mismos, siempre sometidos a la disponibilidad presupuestaria. Estos límites que pueden considerarse máximos en todos los casos, podrán adaptarse “a la baja” en función de las campañas en vigor en cada momento.

a) Para la generación de bonos:

—Por usuario: 250 euros/mes; 500 (*) euros/año

—Por comercio: 5.000 euros/mes; 20.000 (*) euros/año

—Por operación: 100 Euros.

—Por usuario en un mismo comercio: 150 euros/mes.

—Límite global: Se establece el límite global de generación de bonos del programa «Volveremos» en 5.100.000 euros (ampliables en función de la disponibilidad presupuestaria).

b) Para el consumo de bonos:

—Cada usuario no podrá consumir más de 375 euros de bonos en un mismo mes.

—Cada operación no podrá comportar un consumo de bonos mayor del 50% del importe total de la venta, con un límite de consumo de bonos de 150 euros.

(*) En función del ritmo de generación y consumo del crédito presupuestario, estos límites podrán aumentarse, con la debida notificación del cambio a todos los afectados, hasta un máximo del doble de la cantidad señalada en estas bases.

3. Devoluciones:

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. En caso de que el comercio acepte la devolución de una compra realizada con un bono, el comercio restituirá el importe pagado al comprador y el Ayuntamiento de Zaragoza adecuará el importe del bono en la tarjeta del comprador (que deberá ser la misma con la que se realizó la compra). En ningún caso se devolverá a los compradores el importe (parcial o total) del bono por cualquier otro medio que no sea su restitución en la tarjeta.

UNDÉCIMA.- Vigencia de las ayudas y calendario de la campaña

1.- La validez del “Volveremos” como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial de la ciudad de Zaragoza.

2.- La campaña “Volveremos” 2024 se inicia a todos los efectos al día siguiente de la publicación de las presentes bases y extenderá su aplicación hasta el 31 de diciembre de 2024

3.- En todo caso, el órgano competente podrá modificar estas fechas si las circunstancias u otras razones organizativas así lo aconsejaran, dando la oportuna publicidad de ello en la sede electrónica y boletines oficiales.

4.- Los fondos que resten en la aplicación de cada uno de los usuarios en el momento del cierre del programa (31 de diciembre de 2024) se anularán y en ningún caso podrán utilizarse en programas posteriores.

DUODÉCIMA.- Inspección e incumplimientos. Régimen sancionador

El Ayuntamiento de Zaragoza, como responsable del programa, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.

En el supuesto de que se operase algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Zaragoza, podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa “Volveremos” y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento. Se considerará una falta grave la generación de bonos en las fechas habilitadas mediante tickets de fechas no coincidentes.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento de Zaragoza en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

La Cámara de Comercio realizará un seguimiento constante de la operativa del programa y ante la sospecha de transacciones fraudulentas, en los términos acordados con el Ayuntamiento de Zaragoza, este último se reserva la capacidad de instar la suspensión cautelar de las cuentas, sean de comercios o de consumidores, durante el tiempo que dure la investigación de las transacciones ya citadas. Esta suspensión cautelar inhabilita a la cuenta a seguir operando, aunque no acarrea cancelación, y no sobrepasará en ningún caso los 30 días de tiempo para resolver el caso concreto. El usuario o comerciante será notificado por correo electrónico de la situación de suspensión temporal, así como de la fecha del levantamiento.

El criterio de graduación de los posibles incumplimientos tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución de la acción que se subvenciona y el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios.

Resultará de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título V del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOTERCERA.-Subsanación de defectos de las solicitudes de adhesión

Presentada la solicitud de adhesión al programa, se comprobará por el órgano instructor que la documentación esté en regla una vez realizado el examen previo por parte de la Cámara de Comercio. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no se ha presentado de manera completa la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- Órganos

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El órgano instructor de esta convocatoria es el Departamento Jurídico del Área junto con el Servicio de Mercados, de Promoción del Comercio y Hostelería y Consumo (ambas dependencias del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia.), bajo la dirección de la Coordinación General del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia.
- Se creará una Comisión de Valoración de carácter técnico, formada por al menos tres miembros, que igualmente actuara como una Oficina Técnica Permanente para el análisis, seguimiento y verificación de todas las actuaciones que se desarrollen durante la campaña del programa. Emitirá el informe correspondiente con carácter previo a la resolución de finalización de la convocatoria. En su caso, podrá solicitarse de la Cámara de Comercio aquellos informes que puedan ser relevantes para la citada Comisión.
- El órgano competente para resolver la finalización de la convocatoria, será la Consejería del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia..

DECIMOQUINTA.- Resolución de finalización de la convocatoria y recursos

El órgano competente, en este caso la Consejería del Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia, resolverá el procedimiento dictando la Resolución de finalización de la convocatoria, que incluirá la relación definitiva de las operaciones y transacciones efectuadas durante el programa, tras la emisión del informe correspondiente por la Comisión de Valoración.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSEXTA.- Justificación

La justificación de la subvención que se presente por la Entidad colaboradora se realizara con aportación del informe de auditor, en los términos establecidos en el Convenio que se suscriba con la misma, y en todo caso, tal y como esta previsto en los articulo 46 y 53 de la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En su caso, y si así fuera requerido, se entregaran al Ayuntamiento de Zaragoza los tiques aportados por los comercios, por cualquiera de los medios que permitan su análisis. La aprobación de la citada justificación

será efectuada, en razón del importe, por el Gobierno de Zaragoza previo informe de la Intervención General Municipal.

Además, los comercios beneficiarios deberán aportar cuanta documentación le sea requerida por el Ayuntamiento de Zaragoza o la Cámara de Comercio en el ejercicio de la función de inspección.

DECIMOSÉPTIMA.- Reintegro

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, serán de aplicación las disposiciones relativas al reintegro previstas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

DECIMOCTAVA.-Igualdad entre mujeres y hombres

Se exigirá la integración de la perspectiva de género en todos los documentos que integren el procedimiento y en todo caso se evitará el uso de lenguaje e imágenes sexistas en la documentación para el desarrollo de los mismos, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En todo caso, se exigirá todo lo previsto, en este sentido a tal efecto, lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza vigente.

La cumplimentación del formulario de adhesión reflejará la aceptación de los extremos anteriores.

DECIMONOVENA.- Protección de Datos

A los efectos de la protección de datos, sera de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y el Reglamento Europeo 2016/679, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos.